

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RAD. EXPEDIENTE No. **28-2013 00239 00**

Se reconoce personería a la Dra. STELLA BARRERA DE LÓPEZ para actuar en calidad de apoderada de la demandada en los términos y para los efectos del poder allegado.

De conformidad con lo solicitado por la parte demandada en escrito que antecede se REQUIERE al SECUESTRE ALVARO LEYVA CAMARGO para que dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a rendir informe de su gestión de conformidad con la obligación que pare el efecto le impone el art. 51 del C.G.P. requiriéndole para que en dicho informe se pronuncie sobre las inconformidades contenidas en los escritos obrantes en los archivos digitales 02 y 03. Adicionalmente adviértasele que el informe deberá ser presentado con una periodicidad mensual. (Art. 51C.G.P). Comuníquese por el medio mas expedito remitiendo copias de los archivos señalados advirtiéndole que de no dar cumplimiento en el término señalado se podrán imponer las sanciones legales previstas en el art. 50-7 Y 44 íb., además de ser relevado de su cargo

Continuando con el trámite del proceso, se fijar nueva fecha para el remate del bien inmueble objeto de este proceso y que se encuentra debidamente secuestrado y avaluado, para lo cual se SEÑALA la hora de las 3:00 P.M. del día 22 del mes de OCTUBRE del año 2021.

Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo, conforme lo dispone el art. 451 del C.G.P. para tal efecto constitúyase depósito judicial en el Banco Agrario de Colombia S.A., oficina de depósitos judiciales, a órdenes de este despacho y para el proceso de la referencia.

La diligencia se iniciará a la hora y fecha indicada y no se cerrará sino transcurrida una hora.

Para la publicación del remate la parte interesada deberá dar estricto cumplimiento a los lineamientos del art. 455 íbidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ**

Firmado Por:

**PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 050 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ebb05b9dea06a0996917ad77740a38e6516ddd26b58afdd4cdc052f70ab8386

Documento generado en 13/07/2021 03:53:08 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**